

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe
EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
y en las provincias
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares..	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 1189.

AÑO DE 1838.

MARTES 27 DE FEBRERO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

REAL DECRETO.

Como Reina Gobernadora á nombre de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, en conformidad con el artículo 15 de la Constitución, y oído el Consejo de Ministros, he tenido á bien nombrar Senadores por la provincia de Santander al conde de Casa-Puente y á D. José Fernandez de Isla. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien correspondiera para los efectos convenientes á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Palacio 24 de Febrero de 1838.—Al conde de Ofalia, Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido conferir la administración principal de correos de Pamplona á D. José María Estivaux, administrador que era de la estafeta de San Sebastian, y nombrar para esta á D. Joaquin Javier Echagüe, comandante graduado de infantería y efectivo de la Milicia nacional de la misma ciudad, condecorado dos veces con la cruz de la orden militar de S. Fernando, y mutilado en la gloriosa jornada del 5 de Mayo de 1836 contra las líneas enemigas de Hernani.

S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar que D. Félix Sanchez Fano, gefe político de Santander, se traslade á servir igual destino en la provincia de Teruel, y que pase á la de Santander D. José Antonio de Arespacochaga, que servia el gobierno político de Huelva; nombrando para este en comision al coronel D. Ventura Escario, gefe político que fue de Granada.

Asimismo se ha servido S. M. conferir en propiedad el gobierno político de Toledo á D. Martin de Foronda y Viedma, que lo desempeñaba en comision.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El mariscal de campo D. Laureano Sanz con fecha 19 del actual desde Caravaca manifiesta entre otras cosas que los enemigos salieron de Huescar dirigiéndose á las poblaciones de Cullar de Baza, Orce, Galera y demas pueblos inmediatos: añade dicho general el día 20 desde el mismo punto, que á las cuatro de la madrugada del 21 emprendia su marcha á Velez-Blanco ó Puebla de D. Fadrique, segun los datos que recibiese de la direccion de los facciosos, bien fuese sobre Baza ó Sierra Morena: da cuenta por último de que el 17 se le habian presentado dos rebeldes de infantería y 12 de caballería; todos con armas, cuyos individuos aseguran el general descontento que reina en la faccion.

El general en gefe del ejército del Centro D. Marcelino Oráa, en 19 del propio dice desde Algeciras, que habia salido de Valencia en aquel mismo día despues de socorrer á la tropa con cuatro raciones y el haber de un mes: que segun las últimas noticias de las facciones de Basilio, Tallada y Palillos, resulta que dichos cabecillas se dirigieron desde Yeste al puente de Iro, con cuyo motivo el mencionado general en gefe continuaba su movimiento el 20 por Játiba sobre Almansa, á fin de obrar desde allí segun conviniera: el referido general añade en 21 desde Villena, que al día siguiente emprenderia la marcha hácia Murcia por si los enemigos variasen de direccion desde Huescar y fuesen á Lorca por los Velez.

El brigadier segundo cabo de Valencia D. Gregorio Piquero da parte entre otras cosas de que una partida de 15 facciosos de caballería fue sorprendida en el pueblo de Latur por los Nacionales y paisanos de dicho punto, consiguiendo hacer prisioneros á todos los rebeldes que componian aquella.

Segun las últimas noticias recibidas en el ministerio de la Gobernacion, los rebeldes que sitiaban á Gaudesa habian retirado de allí su artillería á Corbera, en donde se hallaba el rebelde Cabrera; que se les habia reventado el mortero mayor que tenian, y que segun todas las apariencias se dirigian hácia Mora, y que se hallaban en Maella las facciones de Cabañero y Garcia, y la brigada de Abecia en Alcañiz.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS MEJICANOS.

Méjico 7 de Noviembre.

Gobierno general.—Ministerio de lo Interior.—Gobierno del departamento de Méjico.—Excmo. Sr.: Por las prefecturas del distrito de Acapulco con fecha 24 del actual se comunica á este Gobierno lo siguiente:

Serian las cuatro de la tarde del día 18 del corriente, cuando un horroroso terremoto sacudió esta ciudad con tanta fuerza, que si su duracion, que seria la de algo mas de un minuto, se prolongara por mas tiempo, la hubiera reducido á escombros.

Las fincas de tejas se desmenuaron de sus techos, y las paredes quedaron tan desplomadas y fuera de nivel por las diferentes cuarteaduras que en todas direcciones se les hicieron, que puedo asegurar sin equivocacion, que en parte de ellas se hará imposible su reparacion si no comienza desde sus cimientos. Con este fin se han abandonado algunas, creyendo se comunicara su total ruina. Desde esa hora hasta las diez de la misma noche se contaron mas de doscientas repeticiones con mas ó menos fuerza, y siguieron hasta el día 19; pero como despues de media noche, á las 52 horas del primero, se sintió uno mas fuerte que precedió á otro mas terrible. Este acabó de destrozor las fincas, echó abajo el tercero y el último cuerpo de la torre, inutilizó la fachada de la parroquia, la fundó enteramente la clave del arco de la puerta, despedazó las paredes del campo santo, resintió las bóvedas de la fortaleza, y puso á la ciudad, que tantas pérdidas ha sufrido otras veces con la misma calamidad, en la mayor consternacion. Desde este momento deplorable, las casas se abandonaron enteramente, y los vecinos pasaron el resto de la noche en las calles y plazas, temiendo la continuacion de tan lamentable acontecimiento, y al amanecer del día 20 se dejó percibir á todos que el estrago habia sido horroroso, principalmente en las casas del Sr. Virmont, la de Don Blas Vidal, difunto, y la mia, arruinándolas hasta el caso de tener que echarlas abajo por no poder estar dentro de ellas sin peligro de perder. Por último, la ciudad y la mayor parte de su vecindario ha tenido que sufrir una pérdida de difícil reposicion en la generalidad de sus fincas urbanas, cuyo cuadro melancólico deja percibir por todas partes los colores sombríos de la desgracia pública. Sin embargo de que esta me deja arruinado, como hombre visible, me contemplaria menos desgraciado si esta fatalidad cayendo sobre mí hubiera causado menos mal á la muchedumbre.

Venturosamente no ha ocurrido la menor novedad en las personas de estos habitantes, ni la mar ha tomado parte en tan horrorosa catástrofe, como suele suceder; pero los temblores hasta la fecha que escribo esta, que son las doce del día, no dejan de repetirse con bastante frecuencia.

Sírvase V. S. poner esta inesperada ocurrencia en conocimiento del Excmo. Sr. gobernador para su superior inteligencia.

Y lo traslado á V. E. para que se sirva ponerlo en conocimiento del Excmo. Sr. presidente de la república, y al verificarlo llamar la atencion de S. E. en favor de los habitantes de aquella plaza.

Dios &c. Méjico Octubre 31 de 1837.—Luis Gonzaga Vieyra.—Excmo. Sr. Ministro de lo Interior.

Es copia.—Méjico Noviembre 11 de 1837.—J. de Iturbide.

AUSTRIA.

Viena 6 de Febrero.

El Emperador no ha aprobado todavia el ceremonial de su coronacion; pero sabemos que se verificará esta solemnidad con una pompa extraordinaria. La corte ha hecho ya pedidos de todo género á fábricas nacionales y extrangeras: las familias de tres soberanos de Italia han anunciado que asistirán á la coronacion: tambien se hallarán en ella los Reyes de Nápoles y Cerdeña: se cree que tambien el Papa. (*Mercur de Souabe.*)

PRUSIA.

Berlin 8 de Febrero.

Han corrido aqui voces de que el caballero de Bunsen habia sido asesinado en Roma; pero afortunadamente no se ha confirmado esta noticia. Sin embargo recibimos otras muchas desagradables, que tienen íntima relacion con el asunto del arzobispo de Colonia. Se asegura que en Ex-la-Chapela ha excitado el partido fanático una viva fermentacion entre las clases inferiores de la sociedad. Se halla la policia en la imposibilidad de evitar el mal, porque no hay guarnicion en Ex-la-Chapela. Se espera sin embargo que la prudencia y moderacion del Gobierno calmaran la irritacion de los ánimos. Ahora la formacion de la causa ha pasado de manos de Mr. Altestein, ministro de los Cultos, á las de Mr. de Rochow, ministro de lo Interior. La llegada de Mr. de Sedinitzki, arzobispo de Bresló, que nuestros periódicos han anunciado ayer, debe tener precisamente relacion con este asunto, y se cree que los consejos de

este prelado, tan ilustrado y tan digno, contribuirán eficazmente á allanar las dificultades que hasta ahora han parecido insuperables. (*Gazette universelle de Leipsick.*)

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 14 de Febrero.

Consolidados á 92 tres octavos.

Deuda activa española 18 tres cuartos: pasiva 4 y un cuarto Diferida 7.

Noticias del Canadá.

En carta de Halifax (Nueva Escocia) del 18 de Enero se lee lo siguiente:

Aqui se dice generalmente que Mr. Fox, embajador ingles en Washington, ha pedido sus pasaportes. Sir F. Head ha resuelto arrojar á Mackensie y todo su partido de la isla de la Marina. Sin embargo, es tal la posicion de la isla, que no podrá Sir Head conseguir su objeto, sino sacrificando mucha gente. El bajo Canadá está en este momento tranquilo; pero en la primera ocasion estallarán de nuevo los alborotos. Los regimientos 45, 85 y 34 han partido para el Canadá. Tres compañías del regimiento 65, que habian llegado poco ha de las islas occidentales, han sido enviadas de guarnicion al nuevo Brunswick. El gobernador Sir J. Henry va á armar la Milicia, que consta de 1600 hombres, para proteger el pais. El regimiento 85, al trasladarse al Canadá, no ha perdido ni un solo hombre. Los americanos no se muestran muy celosos de observar la neutralidad, y todos los días esperamos nuevos refuerzos de Inglaterra para poder defendernos. (*Sun.*)

FRANCIA.

Paris 16 de Febrero.

Bolsa de hoy. Cinco por 100, 109 fr. 45 c.

Tres id. 79 60.

España, deuda activa, 19 y medio.

Pasiva sin interés 4.

La ocupacion permanente de Argel, vivamente reclamada por la Francia entera, ha excitado mas de una vez el furor de los periódicos torys que habian hallado eco en la Cámara de los Lores.

En la sesion del 15 ha pedido Mr. Wakley, miembro de la oposicion radical, que se presentase á la Cámara la correspondencia entre la Inglaterra y la Francia, relativa á Argel. Este individuo de la Cámara de los Comunes no se ha cuidado de disfrazar sus ideas sobre la inquietud que le inspira nuestra conquista. Lord Palmerston le ha contestado con mucha oportunidad que la Inglaterra no tenia derecho para ingerirse en este asunto: la Cámara, sin embargo, ha exigido la presentacion de los mencionados documentos.

Cualquiera que sea la opinion de los ingleses sobre nuestra conquista, no creemos que puedan desconocerse nuestros derechos, porque estan bajo la salvaguardia del honor nacional; pero hubiéramos querido que el último discurso de la corona hubiese sido mas explícito, y no hubiera incurrido en la nota de ambigüedad que le ha puesto Mr. Wakley. (*Constituttonnel.*)

La sesion de la Cámara de los Diputados se abrió por la presentacion del proyecto sobre sociedades de comercio. Consiste este proyecto principalmente en la supresion pura y simple de las sociedades en comandita por acciones.

El Ministro de Justicia presentó el proyecto de ley sobre justicias de paz, aprobado por la Cámara de Pares.

Despues de leídos los proyectos de ley sobre canales y caminos de hierro, leyó Mr. Gouin su desgraciada proposicion sobre la reduccion de las rentas. La discusion quedó para el lunes próximo.

Mr. Passy ha explicado y dilucidado su proposicion sobre la abolicion gradual de la esclavitud en las colonias. Su plan, como se sabe, consiste en declarar libres á todos los hijos de madre esclava que nazcan despues de promulgada la ley.

Esta proposicion ha sido combatida por Mrs. de Angeville, Berryer y Mauguin. Este último orador ha insistido principalmente en que se indemnice á los colonos de la pérdida de 2600 esclavos con la suma de 260 millones, que segun su juicio es necesaria.

El presidente del consejo y los ministros de Marina y Hacienda se han esforzado en demostrar la inoportunidad de este proyecto, sin oponerse por otra parte á que la Cámara pasase la proposicion al exámen de una comision, y que fuese discutida detenidamente.

Considerando Mr. Guizot en su punto de vista mas elevado, sin desconocer todas las imperfecciones que se encuentran en el proyecto de Mr. Passy, ha sostenido sin embargo la proposicion, considerándola como la renovacion de una cuestion grave y perentoria. Ha invitado á la Cámara á que no eluda una dificultad que se reproducirá continuamente; y ha mostrado el peligro é imprudencia que habria en huir de un obstáculo, en vez de allanarlo.

Se ha tomado en consideracion por una gran mayoría, y esta resolucion fue apoyada por Mrs. de Laborde y Odilon Barrot. (*Debats.*)

Diputación provincial de Cádiz.—Excmo. Sr.: Por el atento oficio de V. E. de ayer se ha enterado esta diputación de que S. M., en atención á la conducta observada por V. E. como gefe militar en la acción de Larrasoain, y como autoridad superior de esta provincia en los últimos acontecimientos de Cádiz, se ha dignado conceder á V. E. la gran cruz de la Real orden americana de Isabel la católica.

Si tan honorífica gracia, por lo que ella vale, y por el doble motivo de su concesión, debe llenar á V. E. de un noble orgullo, no es de menor complacencia para este cuerpo provincial, que conociendo las prendas de V. E. tuvo la honra de suplicar á S. M. no separase de esta importante plaza á una autoridad, á cuya prudencia tanto debe la misma.

S. M. no solo oyó los ruegos de la diputación, sino que acaba de dar una prueba de haberse penetrado de su justicia, declarando á V. E. solemnemente el *pacificador de Cádiz*.

Gócese V. E. en tan sublime testimonio, así como la diputación se goza de ver dignamente apreciados por el Gobierno supremo los importantes servicios prestados por V. E. á esta capital, cuyo amor y reconocimiento son sin duda tan apreciables por lo menos para el noble pecho de V. E. como la ilustre y nueva insignia con que la Reina se ha dignado decorarle.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 15 de Febrero de 1838.—Por el Sr. presidente.—José Vicente de Durana.—Luis de Igartuburu, secretario.—Excmo. Sr. conde de Clonard. (Tiempo.)

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesion del día 25 de Febrero.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se acordó archivar y repartir los originales de las leyes sancionadas por S. M., relativas al subsidio extraordinario de guerra en las islas de Cuba y Puerto-Rico, y para la quinta de 400 hombres, que remite el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia.

El Sr. PRESIDENTE dijo quedaban dichas leyes publicadas en el Senado.

Igual resolución recayó acerca de otro oficio del Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, acompañando 150 ejemplares de los dos Reales decretos para llevar á efecto la quinta de 400 hombres.

Asimismo se resolvió acusar el recibo y repartir los 90 ejemplares del reglamento aprobado por el Congreso de Sres. Diputados para el régimen interior del mismo, remitidos por dos de sus Sres. Secretarios.

El Senado recibió con agrado los ejemplares de una memoria que remite D. Manuel Codorniu, inspector del cuerpo de sanidad militar, sobre el tifus castrense y civil.

Se acordó pasase al Gobierno una exposición de los representantes del ayuntamiento y Milicia nacional de Caspe, en que manifiestan el estado lastimoso en que se halla el bajo Aragón, y piden que el Senado excite al Gobierno á que procure por todos los medios posibles hacer menos triste la situación del país.

También se acordó quedase en la secretaría para conocimiento del Senado una exposición de la diputación provincial de Segovia, consignando los sentimientos que animan á sus individuos, y manifestando la imperiosa necesidad en que se está de poner término á la guerra civil que devora á la nación.

Se dió cuenta de una exposición de la diputación provincial de Córdoba, felicitando al Senado por su instalación.

El Sr. marques de GUADALCAZAR pidió se leyese la exposición íntegra.

Habiéndose verificado, dicho Sr. marques obtuvo la palabra y manifestó desearia que el Senado se sirviese declarar habia oido la lectura de la exposición con agrado.

El Sr. GARCIA dijo se oponia á lo propuesto por el señor preopinante, porque en la exposición se consignaban hechos inexactos, tales como decir que esta Cámara era aristocrática, cuando era producto de una elección popular, y que la energía que habia manifestado hasta ahora el Senado, era igual en el Congreso de Diputados.

Preguntado si se diria que el Senado habia oido con agrado la exposición de la diputación de Córdoba, se acordó que no; y si que el Senado quedaba enterado.

Se decidió no haber lugar á deliberar acerca de una exposición de varios oficiales de la Milicia nacional movilizada de la provincia de Leon, manifestando el servicio que está prestando dicha Milicia, y piden no se permita la separación de algunos individuos que lo solicitan.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario de Gracia y Justicia con fecha 19 del actual, el cual manifestaba que S. M. la Reina Gobernadora se habia servido señalar la hora de las tres de la tarde para recibir la diputación del Senado encargada de presentar á la Real sancion el proyecto de ley para la quinta de 400 hombres.

El Sr. TARANCON, como presidente de dicha diputación, manifestó que S. M. habia recibido el proyecto con la amabilidad que le caracteriza.

El Senado quedó enterado.

Se leyó el proyecto de ley sobre dispensa de gracias al sacar conforme se habia discutido y aprobado en el Senado, el cual se halló conforme.

El Sr. PRESIDENTE dijo que el Sr. Senador D. Francisco Vereá Cornejo habia manifestado desear al otro día de aprobarse este proyecto, que el Senado conociese que no habia asistido á las últimas sesiones por falta de salud.

En seguida anunció el mismo Sr. Presidente que la comisión encargada de informar sobre la proposición del Sr. Sanchez relativa á los bienes de las religiosas iba á leer su dictámen.

El Sr. Sanchez ocupó la tribuna y leyó dicho dictámen, el cual se acordó imprimir en el Diario de las sesiones y que se señalaria día para su discusión.

El Sr. Ruiz de la Vega, como Secretario de la comisión de Revisión de Actas, dió cuenta de los dictámenes siguientes: Logroño.—Su acta está aprobada, y habiendo acreditado

tener las calidades que la ley exige para ser Senador el señor D. Martin Fernandez Navarrete, la comisión era de dictámen que debia ser admitido. Aprobado.

Igual resolución recayó acerca del Sr. marques viudo de Valladares.

Se leyó el dictámen de la misma comisión sobre la comunicación del Excmo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio, manifestando que esperaba se le avisase el día en que habia de pasar al Senado á jurar la Constitución y tomar asiento en él como Senador nato en virtud de lo prevenido en el art. 20 de la ley fundamental.

La comisión opina, despues de exponer las razones que tiene para ello, que en consideración á que el art. 20 de la Constitución de la monarquía no declara Senadores natos á todos los Sres. infantes, sino únicamente á los que reúnan las calidades de hijos del Rey, ó del inmediato heredero de la corona, y á que este derecho ha sido creado por dicha Constitución, de la cual es producto el Senado mismo y todas sus atribuciones, el Serenísimo Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio no está comprendido ni en la letra, ni en la mente del artículo constitucional.

Se anuncia que se imprimirá por separado este dictámen, se repartirá á los Sres. Senadores, y se señalará día para su discusión.

El Sr. PRESIDENTE: Habiéndose repartido á los señores Senadores el reglamento aprobado, se está en el caso de proceder al arreglo interior del Senado, segun previene el mismo. Así van á leerse los artículos relativos á las primeras operaciones.

El Sr. Secretario marques de FALCES leyó el tit. 2.º del reglamento, relativo al nombramiento de Secretarios y formación de secciones.

Concluida esta lectura dijo el Sr. Presidente que se preguntaria al Senado si se procederia á la elección de secretarios, conforme á lo prevenido en el reglamento, y si estaba por la afirmativa se haria así, y si nó continuarían desempeñando sus cargos los actuales Secretarios, pues era una prueba de que el Senado estaba satisfecho de dichos señores.

Verificada la pregunta de si se procedia á la elección de secretarios, contestó el Senado por la negativa.

Se procede á la formación de las secciones.

El Sr. Secretario conde de PARSENT, sacando las papeletas de una caja colocada en la mesa, lee sucesivamente los nombres de todos los Sres. Senadores.

Siendo el número de éstos 82, anuncia el Sr. marques de Falces que las dos primeras secciones se compondrán de 17 señores, y de 16 las tres restantes, en la forma siguiente:

Primera sección.—Sres. Castejon, Garely, arzobispo electo de Toledo, duque de Rivas, Valdés, Perez de Meca, conde de Campo Alange, Cafranga, conde de Almodovar, arzobispo electo de Valencia, Ladrón de Guevara, Otazu, Ondovilla, San Miguel, Medrano, Páezuela, Tarancón.

Segunda sección.—Sres. obispo de Astorga, marques de Viluma, Quintana, marques de Mirallores, Ruiz de la Vega, Perez, marques de Castellosrius, Caamaño Pardo, Tesoro, vizconde de Huerta, Verdú, marques de Malpica, Tejada, Balanzat, duque de Castroterreno, Allende Salazar, Sanchez.

Tercera sección.—Sres. Pelegrin, Bardaji, marques de Santa Cruz, Alvarez Pestaña, marques de Guadalcazar, Caneja, Entrena, duque de Zaragoza, Madrid Dávila, Mela, duque de Abrantes, Ramonet, Rich, Vallesa, Espinosa de los Monteros, conde de Oñate.

Cuarta sección.—Sres. Ojero, Chacon, Acuña, Gomez Becerra, Ferrer, conde de Sta. Coloma, Vadillo, conde de Ezpeleta, Vereá Cornejo, Garcia, obispo de Córdoba, conde de Puñonrostro, marques de Vallgornera, Quiroga, Gonzalez (Don Antonio), duque de Bailen.

Quinta sección.—Sres. Calatrava, conde de Adanero, Torres Solanot, marques de Falces, Ochoa, conde de Parcent, Marroñ, Fernandez del Castillo, Egea, Pita Pizarro, Heros, Capaz, marques de Sta. Cruz de Ribadulla, Acevedo, conde de Vigo, Martinez de Unda.

Concluido este acto dijo

El Sr. PRESIDENTE: Publicados los nombres de los señores Senadores que componen las secciones, los invito á que se retiren á las respectivas salas. Tengo ademas que advertir que el art. 8.º del reglamento previene que cada seccion se ocupe en los primeros momentos, del nombramiento de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario. Previene igualmente que cada seccion nombre un individuo para cada una de las comisiones de Actas y Gobierno interior, que son las únicas permanentes. Verificadas las elecciones los Sres. Presidentes tendrán la bondad de anunciar al Senado, por escrito, el resultado de los nombramientos. Se suspende la sesion.

Los Sres. Senadores se retirán á las secciones, y permanece solo en el salon el Sr. Moscoso de Altamira.

Habiendo vuelto al salon los Sres. Senadores y continuando la sesion se dió cuenta de los siguientes nombramientos hechos por las secciones.

Primera seccion.—Presidente, Sr. arzobispo electo de Valencia. Vicepresidente, Sr. obispo electo de Zamora. Secretario, Sr. duque de Rivas. Vicesecretario, Sr. Ondovilla.

Segunda seccion.—Presidente, Sr. obispo de Astorga. Vicepresidente, Sr. marques de Mirallores. Secretario, Sr. Ruiz de la Vega. Vicesecretario, Sr. marques de Viluma.

Tercera seccion.—Presidente, Sr. marques de Guadalcazar. Vicepresidente, Sr. Pelegrin. Secretario, Sr. Diaz Caneja. Vicesecretario, Sr. Entrena.

Cuarta seccion.—Presidente, Sr. duque de Bailen. Vicepresidente, Sr. obispo de Córdoba. Secretario, Sr. marques de Vallgornera. Vicesecretario, Sr. Ojero.

Quinta seccion.—Presidente, Sr. Acevedo. Vicepresidente, Sr. Heros. Secretario, Sr. Capaz. Vicesecretario, Sr. conde de Adanero.

Resultaron elegidos por las secciones:

Para la comisión de Actas, los Sres. Garely, Tesoro, Alvarez Pestaña, Gomez Becerra, y Egea.

Para la de Gobierno interior, los Sres. conde de Almodovar, Sanchez, conde de Oñate, Ferrer y marques de Falces.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó que continuase la comisión nombrada para informar sobre los bienes de las monjas, interin se aprobaba definitivamente el dictámen que tenia presentado.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado se reunirá en sesion pública el jueves 1.º á las doce: se discutirá el dictámen de la comisión sobre la proposición del Sr. Sanchez relativa á los bie-

nes de las monjas; y si hubiese tiempo se abrirá la discusión del dictámen de la comisión de Actas sobre la comunicación de S. A. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio.

Ciérrese la sesion pública, y el Senado queda en secreta. Eran las tres y media.

MADRID 26 DE FEBRERO.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Sevilla 15 de Febrero. Las aguas del Guadalquivir desde ayer, á virtud del fuerte temporal reinante, han salido de su álveo, y tienen inundados los alrededores de esta ciudad. Se espera tengan mayor ascenso, porque la lluvia es extraordinaria y continua, y el temporal cada vez arrecia mas. En las parroquias se estan haciendo póstulas para socorro de los pobres jornaleros, cuyas necesidades se aumentan por esta causa.

Pamplona 18 de Febrero. Los Sres. D. Manuel Palacios y D. Francisco Goñi han hecho renuncia de su encargo de Diputados por esta provincia, comunicándoselo ayer á la diputación de la misma para los efectos debidos. Entran por consiguiente en su reemplazo el teniente general D. Luis Fernandez de Córdoba, y el licenciado D. Gaspar Elordi, que son los suplentes.

EXPOSICION

Y PROYECTO DE LEY.

sobre la continuación por un año de lo resuelto respecto á diezmos en el art. 1.º de la ley de 16 de Julio de 1837.

Señora: Las necesidades y atenciones del erario público, lejos de disminuirse, han aumentado desde que V. M. se dignó sancionar en 29 de Julio del año anterior la ley decretada por las Cortes constituyentes, suprimiendo la contribucion de diezmos y primicias; y la continuación de este impuesto, con arreglo á la ley de 16 del propio mes y año, de cuya necesidad se convencieron las mismas Cortes, aun antes de decretar su abolición, no ha sido suficiente para atender á las obligaciones á que su producto se destinaba. V. M., Señora, conoce los males que acarrea la falta de recursos, y cuán necesario es para el triunfo de la causa nacional y la consolidación del trono de la augusta Hija de V. M. la Reina Doña Isabel II, el que cuente su Gobierno con todos los medios posibles para hacer frente á las inmensas obligaciones que sobre él pesan. El art. 11 de la Constitución del Estado impone la obligación de mantener el culto y sus ministros; y el Gobierno de V. M. no puede prescindir de atender á tan sagrado deber, y de acallar las justas reclamaciones que para ello se le dirigen.

La contribucion del diezmo y primicia, ademas del objeto á que se destinaba, cual era la manutención del culto y clero, y el pago á los partícipes legos, objetos ambos de sagrada obligación y justicia, reúne la circunstancia de ser ya habitual á los contribuyentes; y para la generalidad de estos no dejaria de ser agradable el que una parte de su producto se dedicase al remedio de la penuria en que se encuentran los religiosos exclaustrados por la falta de pago de sus asignaciones, y las religiosas que despues de haber entregado una parte de su fortuna se hallan desatendidas, todo por la escasez de medios con que cuenta el erario. Los establecimientos de beneficencia, hospitalidad é instruccion pública, que en gran parte dependian de asignaciones que gravitaban sobre aquella contribucion, se encuentran igualmente abandonados, á pesar del celo que el Gobierno de V. M. ha empleado para atenderlos en lo posible; y todo ha hecho pensar al que suscribe en los medios de acudir á tantas y tan privilegiadas necesidades, y de adquirir recursos mayores con que hacer frente á las obligaciones del Gobierno.

Por todas estas razones, y otras que no se ocultan á la alta penetración de V. M., íntimamente persuadido del beneficio, que resultará á la causa pública y á los interesados, de que los religiosos exclaustrados y las religiosas cobren mejor sus asignaciones, como tambien de que sean mas regularmente atendidos los establecimientos de beneficencia é instruccion; seguro de que los pueblos, que gustosos hacen tantos sacrificios para el triunfo de la libertad y del trono de su legítima Reina, satisfarán mejor una contribucion á que estan acostumbrados, que otra que seria preciso imponer, y para lo cual se ofrecen en la actualidad insuperables dificultades; tengo el honor de presentar á V. M. el adjunto proyecto de ley, á fin de que, si mereciese su Real aprobación, pueda presentarlo á las Cortes con la urgencia que el asunto reclama. Madrid 22 de Febrero de 1838.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Alejandro Mon.

Tomadas por Mí en consideración las observaciones que me habeis hecho en exposición del día de hoy, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros, he tenido á bien resolver, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, que presentéis á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.º La cobranza del diezmo y primicia, mandada continuar por el art. 1.º de la ley de 16 de Julio de 1837, seguirá por el presente año decimal que concluye en fin de Febrero de 1859, en la forma que se ha verificado hasta ahora.

Art. 2.º Todos los diezmos y primicias, incluso los de las casas excusadas, noales y demas, sia excepción alguna, entrarán en la cilla ó acervo comun, y se recaudarán, administrarán y distribuirán por una junta diocesana en cada obispado.

Art. 3.º Esta junta se compondrá del intendente, de un delegado del diocesano, del administrador de rentas, de un individuo del cabildo catedral, de dos párrocos, de un representante del resto del clero que tenga parte en los diezmos, de otro de los partícipes legos, y de uno que nombre el diocesano en representación de los religiosos y religiosas que disfruten pensión del Estado.

Art. 4.º Del acervo comun decimal se aplicarán desde luego al Estado tres novenos, de que dispondrán libremente los representantes de la Hacienda pública.

Art. 5.º Los otros seis novenos restantes cubrirán las atenciones siguientes:

1.ª Completar, sobre el producto de los bienes y derechos

de las fábricas y del clero, las cóngruas individuales que se señalen en la ley de su arreglo.

2.^a Satisfacer á los partícipes legos la mitad de lo que les pertenecía antes en cada cilla ó acervo comun.

3.^a Satisfacer otra mitad de las pensiones que formaban la dotación total ó parcial de establecimientos de instruccion, hospitalidad y beneficencia.

4.^a Pagar sus respectivas asignaciones á las religiosas que viven en el claustro ó exclaustradas.

5.^a Satisfacer con el residuo la parte que sea posible de las pensiones de los demas ex-regulares.

Estas dos últimas cargas se levantarán por el tesoro público hasta fin del próximo Julio; y por lo sucesivo quedará igualmente obligada la direccion de arbitrios de Amortizacion á satisfacer lo que no pueda cubrirse con el diezmo. Si quedase alguna sobrante, cubiertas estas atenciones, se aplicará tambien al Estado.

Art. 6.^o En las diócesis donde los partícipes legos, de cualquiera clase que sean, percibian alguna parte del diezmo por si mismos de manos de los contribuyentes, percibirán solo una mitad, y la otra mitad entrará en el acervo comun.

Art. 7.^o Tanto á estos como á los demas partícipes legos que segun el art. 5.^o solo deben sacar de la cilla la mitad de lo que antes les correspondia, se les liquidará y capitalizará lo que dejen de percibir, para incluirlo á su tiempo en la indemnizacion de que trata el art. 13 de la ley de 29 de Julio de 1857.

Art. 8.^o Las cargas en favor del culto y clero con que estuviere gravados los partícipes de que trata el artículo anterior, se satisfarán por los mismos al respecto de una mitad; y si esta no sufragase para la dotacion que respectivamente corresponda al interesado, será cargo de la junta diocesana el suplir el déficit.

Art. 9.^o En la capital del reino habrá una junta superior central, compuesta de tres eclesiásticos y dos seculares, cuyas atribuciones serán las siguientes:

1.^a Resolver por sí, ó procurar que resuelva el Gobierno, las dudas que ocurran sobre la ejecucion de esta ley.

2.^a Admitir y decidir los recursos y reclamaciones que se le dirijan sobre las operaciones de las juntas diocesanas.

3.^a Firmar y circular, previa aprobacion del Gobierno, las instrucciones convenientes para la mejor y mas pura administracion de las propiedades del clero y del diezmo.

4.^a Reunir todos los datos oportunos para formar la estadística de los bienes eclesiásticos, del importe del diezmo y del personal del clero secular y regular.

5.^a Librar en favor de unas juntas diocesanas contra otras lo que sea preciso para nivelar en ellas el pago de las obligaciones á que está afecto el diezmo; de modo que en todas partes haya en este punto la posible igualdad.

Art. 10. A los contribuyentes con el diezmo y primicia se les admitirá lo que satisfagan á cuenta de lo que les corresponde en las contribuciones extraordinarias de guerra que se decretaren, ó en su defecto en las ordinarias del año próximo de 1859.

Art. 11. Quedan suspendidos por este año los efectos de los artículos y disposiciones de las leyes de 16 y 29 de Julio de 1857, en cuanto se opongan ó contrarién la presente ley.

Tendráslo entendido, y dispondeis lo necesario á su cumplimiento. Rubricado de la Real mano. En Palacio á 22 de Febrero de 1858.—A. D. Alejandro Mon.

COMUNICADO.

Sr. redactor de la Gaceta: En el periódico titulado *El Patriota* de 10 de este mes, núm. 615, he leído lo que se supone escrito en Balmaseda con fecha 4 del mismo, sobre haber evacuado aquel punto despues de las gloriosas acciones del 30 y 31 del pasado.

Cualquiera que examine tal artículo, no podrá menos de calificarlo de subversivo, alarmante é infamatorio; y á su autor ó redactor de impostores y agentes del Príncipe rebelde.

Antes de usar del derecho que la ley me concede me propongo impugnarle con el doble objeto de que mis conciudadanos, á quienes haya podido seducir, vean el desengaño que reclama nuestra situacion, no tengan lugar las tumultuosas escisiones á que se dirigen los trabajos de los que se llaman patriotas; y todos cuantos nos observan comparen el lenguaje franco de la verdad y buena fe con el de los viles hipócritas, que á fuerza de meditaciones imposturas procuran el descrédito de los que combaten con leal decision al bando carlista.

No es del caso manifestar por qué no dispuse levantar la guarnicion de Balmaseda luego que tomé el mando del ejército. El Gobierno y los hombres imparciales pueden muy bien traer á su memoria todos los acontecimientos de la época para deducir si me ha sido posible verificarlo con mas oportunidad. Tampoco es del caso expresar por qué no fue abandonado aquel punto cuando lo mandó el Gobierno hallándome yo persiguiendo al Pretendiente; pero si lo es acreditar que no fue una improvisacion, como supone el corresponsal del *Patriota*.

Con fecha 24 de Enero dije al Sr. Ministro de la Guerra desde Briones (llevando el pliego un correo de gabinete) que la experiencia y conocimiento del terreno me habia convencido que el punto de Balmaseda era embarazoso, sin que su conservacion reportase ninguna ventaja, por no ser ni táctico ni estratégico: que cuando en principios del año de 1856 cayó en poder del enemigo, hubiera sido muy conveniente no haber pensado en fortificarlo de nuevo, y en destinar una fuerte guarnicion que subsistia como en un presidio, expuesta siempre á ser presa de la faccion, y siendo forzoso tener destinado un cuerpo de ejército para proporcionarla viveres; porque no la era posible adquirirlas de ninguna parte, ni hacer otra cosa mas que guardar el recinto: que en corroboracion de lo insignificante que era mantener el punto de Balmaseda, bastaba decir que cuando marché en socorro de Bilbao no lo verifiqué por aquella villa por las dificultades que ofrecia el paso á Sopuerta y Somorrostro, que eran superiores en el día porque ademas de haber aumentado los obstáculos, los habian extendido de la parte acá hasta el valle de Mena. Que por lo tanto iba resuelto, luego que hubiese vencido las líneas, á levantar la guarnicion, á fin de evitar que tarde ó temprano fuese presa del enemigo, utilizar los 13 hombres de que se componia, y quitar un padrastro fatal sin consecuencia, que tenia distraidas fuerzas considerables.

Es positivo que el Gobierno de S. M. veria la conveniencia de evacuar á Balmaseda del mismo modo que yo, cuando expuse al efecto las órdenes indicadas; porque de no ser así, habiendo trascurrido mas de siete dias desde mi comunicacion hasta que di principio á realizar el proyecto, me habria dado

órden para suspenderlo. Yo le doy las gracias por haberme permitido obrar con su tácito consentimiento, y deben felicitarse los verdaderos amantes de la causa de Isabel II por un suceso no menos ventajoso que las acciones que lo precedieron.

El autor y colaboradores del papel dicen que es una fatalidad haber evacuado á Balmaseda; y permitiéndose la arrogancia de que han estudiado con provecho esta guerra, no dan otra razon para combatir las mias que la de ser aquel punto la llave de Castilla. ¿Qué nociones tendrá de la guerra, qué conocimiento de la topografía del país quien sienta semejante absurdo?

Cuando la pasion es el móvil de los escritos, la razon se extravía; la verdad se evade, los hechos se desfiguran, y solo aparece el dolo, la mala fé y el engaño. Los enemigos aun cuando intentasen algun ataque sobre Portugalete y Bilbao, nunca lo verificarian por Balmaseda, teniendo caminos mejores y directos, como es el de Sodupe, para salir á Castrejana, y siendo contra Castro, por Zalla á Sopuerta, evitando así un rodeo considerable, y el malísimo camino que hay de Arciniega á Balmaseda. Contrayéndome á lo que se dice sobre ser la llave de Castilla: ¿impidió por ventura las expediciones de Gomez, de Sanz y de Zariátegui? Todas ellas penetraron en Castilla: todas en derrota volvieron á las provincias rebeldes por Castilla, sin que para salir, ni para entrar sirviese de nada aquel punto ni pudiesen obrar los encerrados en él, como tampoco han podido impedir las continuas incursiones en la provincia de Santander en corto y gran número desde el principio de esta guerra, ni que últimamente se interpusiesen entre aquella villa y el valle de Mena, formando las líneas de retrincheramientos con que pensaron detener al ejército para apoderarse de la guarnicion.

Si yo aspirase solo á satisfacer la sed de gloria, de que segun dice soy para mi solo avaro, podria haber suspendido evacuar á Balmaseda despues de las brillantes acciones del 30 y 31, pues me hubiera sido fácil introducir viveres para algunos meses en aquellos mismos dias, sin detenerme los tres que se invirtieron en demoler y volar las obras de fortificacion, en poner á salvo la artillería, municiones, pertrechos, hospital y cuanto encerraba.

Pero como yo solo miro el bien de la patria, y mi íntimo convencimiento me aseguraba los perjuicios imposibles de reparar, conservando á Balmaseda, preferi como siempre lo mas provechoso, cumpliendo de lleno cuanto ofreci en la citada comunicacion de 24 de Enero desde Briones, sin improvisar la medida, como audazmente manifiesta el autor del libelo. Ninguno de los generales que han servido y sirven á mis inmediatas órdenes se han visto ceñidos á un estrecho círculo: todos ellos han estado y estan autorizados de amplias facultades y de la libertad de obrar segun las circunstancias, y segun les aconseje el valor y decision de que estan animados. Su gloria la miro como propia, y ellos, el Gobierno y el público tienen pruebas incontestables de esta verdad. Si la suerte me protege en los combates, que tengan paciencia mis enemigos. Convenzase de que con sus diatribas no conseguirán hacerme abandonar el campo. Esto seria llenar sus miras en favor del Príncipe rebelde, de quien son los primeros agentes bajo el disfraz de patriotas, sin que un hecho solo los califique de tales; y mientras la fortuna me sea propicia y conserve el amor de este valiente ejército, seguiré haciendo el costoso sacrificio de conservar el mando para obtener el triunfo que tanto le amarga, y presentarlos bajo de su verdadera forma, haciendo ver perjudican mas á la consolidacion de nuestras instituciones que los rebeldes que estan con las armas en la mano.

Otro de los puntos que contiene el papel, es la maliciosa idea de que nada era mas natural que habernos apoderado del punto fuerte de Arciniega, estableciendo de una manera segura la comunicacion con Bilbao. El público debe saber que despues de aquellas gloriosas acciones, se movieron rápidamente sobre Navarra la mayor parte de las fuerzas enemigas; que el fin principal era realizar su expedicion al interior del reino; que mi preferente cuidado es hacer todo lo posible para impedirlo, como lo he conseguido hasta ahora; y que por esta razon no entrando en mis planes penetrar en el país rebelde, me dirigí á marchas forzadas para frustrar aquel proyecto, así como lo ejecuté cuando pronunciaron el paso por los bados de Mendavia y Alcanadre. No contesto sobre la ocupacion de Arciniega, y establecimiento de la nueva línea de comunicacion con Bilbao; porque jamas imitaré el ejemplo del *Patriota* y sus correspondientes, cuyos escritos tanto favorecen á los rebeldes. Estos no sabrán mis operaciones hasta no sentir sus efectos midiendo el tiempo, el lugar y las circunstancias. Por ahora baste decir que es una vaciedad, un delirio y un parto de la ignorancia acompañada de la mala fe, lo que manifiesta esperaba hubiese hecho.

Nada mas fácil, vista la impunidad con que corren esta clase de escritos, que aglomerar cuanto propenda al desconcepto de un general que declarado enemigo de los partidos pelea solo por el bien y felicidad de la nacion.

Ridículo es lo de que el general O-Donell habia quedado expuesto. Este general en Guipúzcoa, Leon en la ribera de Navarra, y los demas comandantes generales obraron en combinacion á consecuencia de mis órdenes de hostilizar al enemigo por todas partes, y por todas se obtuvieron gloriosas ventajas desde el 27 de Enero al 31 inclusive.

No es menos ridículo que el título de comandante general de los ejércitos reunidos les haya servido de instrumento para recriminaciones tan extrañas como intempestivas. El Gobierno de S. M. me lo concedió cuando el Pretendiente invadió el interior de la Península; y elegido para perseguirlo, reasumí el mando de todas las fuerzas que se hallasen en las diferentes provincias que tuviese que recorrer con dicho objeto. Entonces como ahora era general en jefe del ejército del Norte; pero durante mi ausencia quedó otro mandando y dirigiendo las operaciones, entendiéndose directamente con el mismo Gobierno, y obrando como autoridad militar superior.

Del mismo modo cuando salí de Aragon al dirigirse el Príncipe rebelde sobre la capital, quedó el general D. Marcelino Oráa, sin tener yo la menor intervencion, porque esta era limitada cuando se reunieran los ejércitos para que la unidad de accion diese los resultados que de otra suerte no podrian conseguirse. Si he conservado el título, como maliciosamente se hace notar, es por que el Gobierno no me ha privado de él, y porque siempre estoy en disposicion de marchar á cualquiera provincia del reino si los enemigos consiguen traspasar la línea con fuerzas respetables, y para entonces sirve el glorioso título

y tiene lugar la responsabilidad, porque las tropas del distrito de operaciones obrarán bajo de mi direccion.

Es falso que la division del general Iriarte perteneciese al ejército del centro pues la mandé yo del del Norte, cuando la invasion del Pretendiente.

Cesó el motivo cuando D. Carlos marchó sobre Madrid; y sin embargo, aquella division habria seguido agregada al ejército del centro, si el general Oráa no hubiera tenido por conveniente permanecer en el territorio de su mando, al continuar yo por la provincia de Cuenca, siguiendo al Pretendiente, que con las fuerzas expedicionarias, las de Cabrera y otros cabecillas de Aragon y Valencia amenazó la capital del reino. Este gigantesco plan fue destruido por mi en la memorable jornada de Aranzueque, donde derrotadas aquellas fuerzas, fueron obligadas á dividirse, marchando parte de las de Aragon y Valencia en direccion de aquellas provincias.

El general Oráa, á quien el Gobierno dió orden para concurrir sobre Castilla la Nueva, habia llegado al Tajo, y tuvo la oportunidad de darlas alcance, aprovechando el fruto de la derrota y desmoralizacion, mientras que yo seguí persiguiendo al Pretendiente hasta obligarle á volver á las provincias, lo mismo que á la expedicion de Zariátegui, sin tener ya que intervenir en las operaciones del ejército del centro, que si emprendió y no pudo ejecutar la toma de Cantavieja, que si quedó reducido á una mera defensiva, y que si en cambio se perdió Morella, no he sido yo ciertamente el que ha contribuido á ello, y si á proporcionar á dicho ejército todos los auxilios posibles, como fue ceder en su aumento dos batallones del regimiento infantería de Navarra, 6.^o ligero, accediendo á las instancias del mismo general que deseaba tenerlo á sus órdenes por haberlo mandado como coronel; y tambien aumenté su caballería con un escuadron.

Seria demasiado extensa esta manifestacion si fuese á comentar todo lo demas que encierra el insidioso papel. Solo recapitularé lo que constituye su cualidad de falso, subversivo, alarmante é infamatorio.

Es falso, porque el día 4 de Febrero, que es la fecha del papel en Balmaseda, no se hallaba ya en aquella villa ningun individuo del ejército, pues habia sido evacuada en la mañana del 5; porque yo no me retiré á Villarcayo mientras se ejecutaba la destruccion del castillo y demas fortificaciones, pues no me moví del Berron hasta que todo quedó concluido; y porque en las dos acciones ni perdimos la considerable fuerza que dice, ni tuvimos los estropeados que manifiesta, pues no hubo rezagado alguno.

Es subversivo, como todo libelo en que se procure desacreditar con calumnias é imposturas á un general que está á la cabeza de las tropas, pues que no puede tener otro fin que el de promover su desorganizacion é indisciplina. Sobre este particular llamaré la atencion del Gobierno para que se averigüe tambien si el que lo escribió es oficial ó individuo del ejército, en cuyo caso debe ser castigado con arreglo á ordenanza por haber infringido algunos de sus artículos murmurando de los superiores con circunstancias tan agravantes.

Es alarmante, porque la evacuacion de Balmaseda la califico de ventajosa á los rebeldes con las notables palabras del efecto moral que producirá entre todos sus partidarios de las provincias del reino, y de que los amigos de D. Carlos ó los Soberanos de la santa alianza verán que su causa mejora cada dia; y porque aumenta nuestras pérdidas, y dá un fatal colorido á los sucesos del interior.

Es infamatorio, porque ataca la reputacion y nombre de un general que merece la confianza del Gobierno.

Ruego á V., Sr. redactor, tenga la bondad de insertar lo que antecede en ese periódico, con el laudable fin que me ha obligado á hacer esta manifestacion, á lo cual quedará sumamente reconocido su atento S. S. Q. B. S. M.—El conde de Luchana.

Del principio cristiano considerado en sus relaciones con la sociedad.

En el célebre artículo de Mr. Guizot sobre la *democracia de las sociedades modernas* hay algunas expresiones relativas al principio del cristianismo, que en nuestro entender merecen rectificacion.

Despues de haber explicado el origen de la sociedad cristiana, y la influencia que tuvo en el establecimiento del principio de igualdad y fraternidad universal, parece que atribuye á la sociedad religiosa y á su gobierno el proyecto de *asimilar el Estado á la Iglesia*. «Esta ha sido, dice, su utopia: la utopia del siglo XVI como la del siglo XI: Knox la sostenia delante de Maria Estuarda, como la sostenia Gregorio VIII delante del Emperador Enrique.»

¿Cómo es que Mr. Guizot, para probar la existencia en todos los tiempos de esta utopia, no ha podido citar ni un ejemplo de los siglos anteriores á la invasion de los bárbaros en el occidente europeo, ni de los siglos posteriores al renacimiento de las letras? Porque el ejemplo del fanático Knox, que habiendo sacudido el yugo de la autoridad de la Iglesia, queria imponer el de su razon privada á la Iglesia y al Estado, nada prueba en el caso presente, sino una verdad harto sabida, pero de que los pueblos no se han penetrado bien todavía; y es que destruida la legítima autoridad, han de caer necesariamente bajo el yugo del primer ambicioso que se tome el trabajo de engañarlos.

Sin embargo, hay mucho de verdad en lo que dice nuestro escritor: pero quisiéramos que hubiera desenvuelto mas los hechos, combinándolos con la situacion de los pueblos: entonces no hubiera atribuido á la sociedad ni al Gobierno cristiano un proyecto, incompatible con la esencia de su doctrina, encerrada en estas breves palabras: *regnum meum non est de hoc mundo*: pero hubiera explicado cómo y por qué la Iglesia, cuyo único objeto es la santificacion de las almas, se halló al frente del mundo político y de los negocios temporales en los siglos de la edad media.

Es certísimo que la Iglesia ha deseado siempre que prevalezcan en la sociedad civil su creencia, sus máximas de moral: mas no su forma de Gobierno, ni su gerarquía, ni aun sus leyes disciplinarias. Por ventura, cuando S. Ambrosio negó la entrada en el templo al Emperador despues de la matanza de Tesalónica, era su proyecto obligarle á adoptar en el imperio las leyes que regian en el santuario? No: su objeto era otro; á saber, recordarle que un cristiano no debía ser tigre; que un príncipe no podia entregarse al imperio de la ira, y que un magistrado supremo se hacia culpable ante Dios y los hombres, con-

fundiendo en una misma perdición á los autores y á los inocentes de un delito.

No se hallará vestigio alguno de semejante utopia ni bajo los Emperadores que reinaron desde Constantino hasta la ruina del imperio del Occidente, ni en el imperio de Oriente hasta su ruina por Mahomet II. El clero vivía siempre en las épocas y monarquías que hemos citado, sumiso á las autoridades civiles, aun mas quizá de lo que conviniera: diganlo si no los célebres decretos acerca de la fe cristiana de Cenon y Heraclio, y las frecuentes usurpaciones de los Emperadores de Oriente sobre los derechos de la autoridad sacerdotal.

La eterna *utopia*, si quiere así llamarse, del cristianismo es santificar á los hombres con la fe, la doctrina, el ejemplo y la gracia de su divino Legislador: mas no cambiar las instituciones políticas de los pueblos, y mucho menos asimilarlas á las del cuerpo sacerdotal. ¿Qué relación había, por ejemplo, entre la Constitución del imperio, esencialmente militar y despótica, y el gobierno representativo de la Iglesia, el primero de esta especie que ha visto el mundo? Porque para decirlo de paso, creemos falsa la asercion de Montesquieu, que coloca en los bosques de Germania la cuna de esta clase de Gobierno. Los pueblos bárbaros que cita se gobernaban democráticamente; pero desconocían el derecho de representación. El primer ejemplo de ella se vió en los concilios del cristianismo, donde cada prelado, cuya dignidad por otra parte era electiva, representaba la creencia, la doctrina, las leyes disciplinarias de su respectiva diócesis.

Pero hay mas: aun cuando despues de la invasion de los bárbaros en el Occidente, y como consecuencia de ella, el poder civil pasó en gran parte á las manos del sacerdocio, jamás se vió que ni los obispos ni los papas procurasen introducir en el gobierno temporal las instituciones eclesiásticas. Basta para convencerse de ello saber, que siendo electivos en aquellos siglos todas las dignidades de la Iglesia, pugnaron siempre los obispos y la corte de Roma á favor de la sucesion hereditaria en las monarquías, como una institucion de orden que evitaba las frecuentes convulsiones de los Estados electivos. La Iglesia en la época en que mandó sobre los Reyes y sobre las naciones, no alteró sin embargo el régimen civil de los pueblos: se avino igualmente con las monarquías hereditarias del Occidente como con las electivas del centro europeo: con las aristocracias de Venecia y Génova como con las repúblicas democráticas de Milan y Florencia. ¿Cómo puede suponerse el deseo de asimilar á sí misma los Estados políticos en una corporacion sacerdotal, que ni lo hizo ni lo emprendió cuando era omnipotente?

Vengamos ya á la época de Gregorio VII, y veremos en ella lo que mejor que nosotros pudo ver el ilustrado escritor, cuya asercion combatimos, á saber: que la Iglesia adquirió y conservó la inspeccion temporal sobre los Gobiernos temporales; pero este hecho no procedió ni de la utopia de asimilacion, pues no la puso en práctica, pudiendo, ni de proyectos ambiciosos que falsamente le han atribuido las sectas protestantes, y copiando sus calumnias, el partido filosófico del siglo XVIII: sino de una necesidad social de aquellos siglos.

Cuando las naciones bárbaras del Norte invadieron el occidente europeo, la poblacion romana quedó en la miseria, y los vencedores ejercieron en toda su extension el derecho bárbaro de la espada. Desaparecieron las luces y las leyes, que hallaron un asilo en las instituciones cristianas. Uniéronse á la bestialidad de la tiranía doméstica el desorden público, hijo de la turbulencia feroz de los barones. La sociedad carecia de principios políticos y civiles: hubo pues de entronizar el principio moral que se conservaba en el cristianismo; y para ello dió parte en el Gobierno y en el poder á los prelados, modelos de virtud y de caridad en el siglo V. El poder los corrompió, como hace con casi todos los que ascienden á él: y convertidos tambien en barones, adquirieron los vicios propios de esta clase en aquella época. Gregorio VII emprendió una reforma necesaria, exigida por el mundo cristiano; y la llevó á cabo con la firmeza invicta de su carácter. Concentró en Roma la autoridad disciplinaria de la Iglesia, obligó á los obispos á ser mejores, é impuso la ley de la moral cristiana á los príncipes y á los pueblos, bárbaros todavia.

No pueden describirse en un breve artículo los buenos y malos resultados que tuvo esta reforma; pero la facilidad misma con que fue admitida en toda la iglesia, á pesar del orgullo del trono y de la ambicion de los obispos, prueba que era necesaria. Con el renacimiento de las luces cesó la necesidad: el imperio de la fuerza cayó, y sustituido en su lugar el de la ley, fue poco á poco debilitándose la dictadura que Roma ejerciera en los negocios temporales del mundo cristiano.

Todo lo que hemos dicho hasta aqui prueba que el cristianismo no reconoce un principio político exclusivo al cual quiera amoldar las formas de los Gobiernos temporales: todas las respuetas cuando las halla establecidas y legítimas: y esta verdad, que la historia no ha desmentido, no es mas que un corolario del carácter esencial de la religion cristiana. Su objeto, sus instituciones, sus medios de accion son puramente morales, y nada tienen que ver con la política. Su dominio temporal en la edad media fue un suceso accidental, procedido de la falta absoluta de principios políticos y civiles para el régimen de las naciones, que se vieron por tanto obligadas, so pena de perecer, á dar fuerza de leyes á las doctrinas morales del Evangelio.

El principio cristiano es, pues, el primer agente moral del mundo civilizado: porque á la santidad y pureza de sus doctrinas, reúne la preciosa ventaja de ser eminentemente práctico. Lo que no se atrevían á escribir los filósofos del paganismo; mas diremos, lo que nunca pudieron decir, porque jamás pudo ocurrírseles, eso practicaban los fieles de los primeros siglos, enseñados por los apóstoles y sus inmediatos sucesores. No hableramos del origen divino de la ley cristiana, ni de la gracia interior, única fuente de toda virtud sólida, porque no consideramos ahora el cristianismo como los teólogos, sino como los filósofos y los historiadores. Nos contentamos con notar los resultados visibles, y que influyen en las masas.

Habiendo probado que el cristianismo no es en la sociedad un agente político, sino moral, nos resta deducir de este principio fecundo las consecuencias mas importantes para los gobiernos. La institucion de estos se dirige á hacer la felicidad material de los pueblos: mas no porque el cristianismo tenga exclusivamente por objeto la felicidad espiritual de los individuos, debe creerse que no contribuye en nada á la temporal. El profundo Montesquieu exclama admirado: «la religion cristiana, cuyo fin es hacer á los hombres felices en la otra vida, los hace tambien en esta.»

En efecto, los dos principios cristianos de la caridad y de la

resignacion han contribuido en gran manera á mejorar la suerte y la moral de las dos clases de hombres en que se divide la sociedad, á saber, los ricos y los pobres; obligando á los primeros á que consagren parte de sus bienes al socorro de los indigentes, y dando al desvalido en medio de su miseria el consuelo inefable de la felicidad, que ha de premiar en la vida futura las adversidades sufridas santamente en esta. La caridad fue una virtud desconocida de la antigüedad gentilica, en cuyo sistema religioso no tenia base alguna. Marco Aurelio fue el primero que consagró un templo á la beneficencia: pero ya habia mas de un siglo que los fieles la predicaban y la ejercian, no solo entre sí, sino tambien con los gentiles que los perseguian y martirizaban. El cristianismo no erigió vanos altares á la caridad; pero pobló el mundo de hospitales, congregaciones y otros institutos mas ó menos conformes con los principios de la ciencia económica, pero siempre inspirados por el amor del prójimo.

Los filósofos del siglo pasado hablaron mucho de beneficencia, de filantropía, al mismo tiempo que calumniaban la religion y aun blasfemaban de ella. ¿Ignoraban que sin el cristianismo no hubieran sido conocidas, ni predicadas, ni puestas en práctica aquellas virtudes? ¿Hallaron algo escrito acerca de la fraternidad de los hombres por los sábios de Grecia y Roma? ¿Vieron en su creencia, en sus costumbres, en sus leyes, en su historia, en fin, algo que anunciase ese deber del hombre con respecto á todos los demas? ¿Cosa extraña! Los orgullosos filósofos del siglo XVIII aprendieron del cristianismo el dogma de la caridad, y ¡tuvieron valor para maldecirlo!

Otra de las consideraciones que debe tener presentes todo Gobierno en materia de religion, es que sin ella no hay moral pública: no hay sentimiento interior del bien y del mal, bastante fuerte para contrarrestar el impetu de las pasiones: y sin moral pública, ¿de qué sirven las mejores leyes? Es imposible someter al hombre con el aparato y el terror de los suplicios: es necesaria la conviccion. Su naturaleza es tan noble y generosa, que no admite frenos exteriores. Solo se modera por sí misma: solo recibe el yugo que ella misma se impone. Un Gobierno que renunciase al apoyo de la religion, y por tanto de la moral, manifestaria que ó no quiere el bien de su nacion, ó que es insensato. Algunos han dicho que las leyes forman las costumbres. Falsísimo: una máxima escrita no muda el espíritu de un pueblo: y es un principio reconocido en la ciencia de la legislación, que las mejores leyes son las que se adaptan á las costumbres y á las ideas nacionales.

La accion religiosa no puede ejercerse sobre los individuos, sin que al mismo tiempo obre sobre las masas. De aqui tantas alteraciones saludables en la sociedad doméstica y en la civil, producidas por el cristianismo, y que constan de la historia. La emancipacion del bello sexo; la abolicion de la esclavitud doméstica; la santidad del matrimonio, vínculo que en el orbe romano estaba ya convertido por los tiempos de Augusto en una especie de prostitucion legal: la servidumbre del terruño sustituida á la doméstica, como una transaccion con los pueblos bárbaros: el asilo que durante la edad media ofrecieron las iglesias á las artes y á los restos de la sabiduría griega y romana: la fijacion de las naciones bárbaras del Norte, que no dejaron de devastar la Europa hasta que se convirtieron al cristianismo, y otros hechos innumerables, monumentos son de la benéfica influencia del principio religioso en la mejora social de las naciones, y en los progresos de su legislación civil: porque fundándose esta en los principios eternos de justicia, es imposible que una moral tan pura y santa como la evangélica, no haya contribuido en gran manera á su perfeccion.

No sucede lo mismo en la legislación política; la cual tiene por fundamento no la justicia, sino la conveniencia, variable necesariamente segun las diversas posiciones de los pueblos. Asi vemos que en todas las naciones civilizadas es casi la misma la legislación civil; cuando la ley política sufre tantas alteraciones segun los tiempos y lugares. Asi el cristianismo, invariable por su naturaleza, tiene menos relaciones con los sistemas de Gobierno que con las leyes civiles. Sin embargo, es un agente moral, y como tal, ejerce necesaria influencia sobre las costumbres políticas de los pueblos, no menos importantes: que las civiles y domésticas. En otro artículo explicaremos el carácter y los efectos de esta influencia.

Liceo artístico y literario.

El conservador del mismo, deseoso de llevar al mas alto grado de esplendor este instituto, convoca á todos los individuos que lo componen, para celebrar junta general el miércoles 28 del corriente á las siete y media de la noche, en la cual se tratará de los medios de conseguirlo tan dignamente como lo requiere la prosperidad de las letras y artes nacionales.—José Fernandez de la Vega.

Ateneo de Madrid.

Los Sres. socios se servirán concurrir á la próxima sesion de sus secciones respectivas, pues hay un asunto interesante de que ocuparse.

D Antonio Charlain, D. Policarpo Ibarra, D. Eulogio del Rosal y el P. Fr. Tomas Coma, ó sus herederos, se presentarán á D. Francisco Salanava, para enterarles de asuntos que les interesan. Vive calle de la Montera, núm. 21, cuarto tercero de la izquierda.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la extraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

10, 34, 42, 71, 72.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extraccion á las huérfanas de militares, Guardias nacionales y patriotas que murieron en la guerra de la independencia, y en la gloriosa lucha que sostenemos por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este dia á Doña Rafaela García, hija de D. Pedro, teniente graduado del regimiento infanteria de Zaragoza, muerto en el campo del honor.

BOLETIN DE COMERCIO.

HABANA.—Extraccion del mes de Diciembre de 1857.

Cajas de azúcar.....	8997
Arrobas de café.....	106248
Millares de tabacos.....	12647
Libras de id. en rama.....	126280
Bocoyes de miel de purga....	1044
Terzerolas de miel de abejas..	258
Arrobas de cera.....	5585
Pipas de aguardiente.....	224

Idem de todo el año anterior.

Cajas de azúcar.....	321655 $\frac{1}{2}$
Arrobas de café.....	1409789
Millares de tabacos.....	145704 $\frac{1}{2}$
Libras de id. en rama.....	1196185
Bocoyes de miel de purga....	45278
Terzerolas de miel de abejas..	1579
Arrobas de cera.....	55414
Pipas de aguardiente.....	2497

Nota de precios corrientes en dicha isla en 30 de Diciembre de 1857.

Azúcar blanco solo de 10 $\frac{1}{2}$ á 13 $\frac{1}{2}$ rs. arroba.
Quebrado idem 6 $\frac{1}{2}$ á 8 $\frac{1}{2}$.
Mitad y mitad 6 $\frac{1}{2}$ á 10 $\frac{1}{2}$, 8 $\frac{1}{2}$ á 12 $\frac{1}{2}$.
Café de primera nuevo 9 $\frac{1}{2}$ á 10 $\frac{1}{2}$ ps. quintal.
De segunda idem 8 $\frac{1}{2}$ á 9 $\frac{1}{2}$.
De tercera idem 6 á 8.
Triache 3 á 4.
Cera blanca 8 $\frac{1}{2}$ á 9 ps. arroba.
Amarilla 6 á 7.
Miel de purga 5 $\frac{1}{2}$ rs. gal.
De abejas 2 á 4.
Aguardiente de caña 26 ps. pipa.
Tabaco labrado segun su calidad de 10 á 25 pesos millar.

Cambios.

Sobre España segun el punto de 8 á 9 por 100.
Londres de 15 á 16 idem.
Idem Paris de 2 $\frac{1}{2}$ á 3 idem.

Habana fecha ut supra.—Por D. Joaquin Arrieta, Francisco de Carricarte.—Es copia.—Por indisposicion del Sr. Secretario, José Miguel Rodriguez.—Es copia.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de ayer á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, co. Titulos al portador del 5 por 100, 18 once dieziseisavos, $\frac{1}{2}$ y 13 $\frac{1}{2}$ con cupones al contado: 23 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. ó vol. antiguos: 19 á 60 d. f. ó vol.: 19 $\frac{1}{2}$, uno dieziseisavos y 19 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ por 100 con cupones. Incripciones en el gran libro á 4 por 100, co. Titulos al portador del 4 por 100, 19 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. ó vol. antiguos y modernos con cupones. Vales Reales no consolidados, co. Deuda negociable de 5 por 100 á papel, co. Idem sin interes, 5 $\frac{1}{2}$ al contado: 5 $\frac{1}{2}$, diez y siete treintaidosavos y 5 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol.: 5 $\frac{1}{2}$ y 5 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{2}$ por 100. Acciones del banco español de S. Fernando, co.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 36 tres dieziseisavos.	Barcelona, á pesos fuertes, 1 $\frac{1}{2}$ b.	Málaga, par. Santander, $\frac{1}{2}$ b.
Paris, 15-11 y 6 d.	Bilbao, 1 $\frac{1}{2}$ papel id.	Santiago, 1 d.
	Cádiz, par.	Sevilla, $\frac{1}{2}$ id.
Alicante, á corto plazo, $\frac{1}{2}$ b.	Coruña, $\frac{1}{2}$ papel d.	Valencia, 1 $\frac{1}{2}$ b.
	Granada, $\frac{1}{2}$ din. id.	Zaragoza, $\frac{1}{2}$ id.

Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

HISTORIA DE LA REVOLUCION DE FRANCIA, por M. A. Thiers, de la academia francesa, ministro y diputado; traducida de la cuarta edicion, por D. José Mor de Fuentes: se vende en la librería de Martinez, frente de las Covachuelas, en seis tomos en 4.º, á 156 rs. en rústica.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro de la tarde.

EL MAYOR CONTRARIO AMIGO,

EL DIABLO PREDICADOR,

comedia famosa en tres actos.

A las siete de la noche.

MUERETE, Y ¡VERAS!...

comedia original, en cuatro actos, de D. Manuel Breton de los Herreros.

A las doce de la noche. Gran baile de máscara. A 12 rs. billete.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

IPERMESTRA,

ópera en dos actos, del maestro D. Baltasar Saldoni.

GRAN SALON DE ORIENTE. A las once y media de la noche. Gran baile de máscara. A 30 rs. billete.

GRAN SALON DE VILLAHERMOSA. A las once de la noche se dará el octavo baile de máscaras en este magnífico local. A 50 rs. billete.

TEATRO DE SAN MILLAN (sito en la plazuela de la Cebada). Hoy á las tres y media y á las siete de la noche se verificará la divertida funcion que anuncian los carteles.